



EXP. 2018-00035-00  
PROCESO EJECUTIVO CONTINUA COMO ALIMENTOS DE MAYORES.  
DEMANDANTE: NUBIA PATRICIA LOPEZ AYURE. C.C. N°40039981.  
DDO: MARIO REYNA. C.C. N°92498052.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se ha aportado autorización del demandado para el pago de un depósito judicial. Sírvase proveer.

Sincelejo, veinticuatro de septiembre de 2021.

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS**

**Secretaria.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.**

El demandado, señor MARIO REYNA, identificado con la C.C. N°92498052, manifiesta que autoriza para que le sea entregado el título judicial N°463030000679738, que reposa en este despacho por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$84.587.723), a la señora NUBIA PATRICIA LOPEZ AYURE con C.C. N°40039981. Dicho dinero se origina por concepto de una demanda laboral que instauró contra la antigua ELECTRICARIBE, y que la Corte Suprema de Justicia en la Sala Laboral de Casación falló a su favor con el número de proceso 2012-00103 y con sentencia SL 3982 DE 2019. Dicho documento fue enviado por el correo electrónico del demandado [reynamar03@hotmail.com](mailto:reynamar03@hotmail.com).

Como quiera que el mismo alimentante ha autorizado a la demandante para que se le entregue el citado depósito judicial, se accederá a dicha petición.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la autorización dada por el señor MARIO REYNA, identificado con la C.C. N°92498052, a favor de la señora NUBIA PATRICIA LOPEZ AYURE con C.C. N°40039981 para que le sea entregado el título judicial N°463030000679738, que reposa en este despacho por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$84.587.723).

SEGUNDO: En consecuencia, autorizar el pago del depósito judicial N°463030000679738, que reposa en este despacho por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$84.587.723), a favor de la señora NUBIA PATRICIA LOPEZ AYURE con C.C. N°40039981.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
República de Colombia

---